

FR-SOP-04-01	Contrato de Tarjeta de Crédito			
Macroproceso de Soporte	Vigencia	Versión	Tipo de información	
Proceso Jurídico	13-06-2024	03	Pública	

CONTRATO DE TARJETA DE CRÉDITO

Entre Stori Technology Colombia S.A.S., una sociedad existente y debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República de Colombia (“**Stori**”), y la persona natural quien ha presentado la correspondiente solicitud de crédito (el “**Cliente**”), se celebra el presente contrato de apertura de crédito rotativo (el “**Contrato**”), el cual se rige por el Código de Comercio y demás normas aplicables.

El Contrato es un contrato de adhesión, por medio del cual el Cliente acepta los términos y condiciones del producto y declara que Stori los ha puesto a su disposición en la página web: www.storicard.co. El Contrato se rige por las cláusulas que se describen a continuación:

Primera. Definiciones. Los términos que se utilizan en este Contrato con letra inicial en mayúscula tendrán el significado que se les asigna a continuación:

- **Cliente:** tiene el significado que se le asigna en la parte inicial de este Contrato.
- **Contrato:** tiene el significado que se le asigna en la parte inicial de este Contrato.
- **Cupo de Crédito:** significa el monto máximo en moneda legal colombiana del cupo de crédito rotativo que Stori determine y notifique de tiempo en tiempo al Cliente para realizar transacciones con la Tarjeta de Crédito.
- **Datos Personales:** tiene el significado que se le asigna en la Ley 1581 de 2012.
- **Día Hábil:** significa cualquier día que no sea sábado o domingo o que, de acuerdo con las normas de la República de Colombia, no sea un día festivo en Colombia, o cualquier día en el que los bancos comerciales en Colombia no estén cerrados al público en general.
- **Estado de Cuenta:** significa el documento emitido mensualmente por Stori y puesto a disposición del Cliente, en el cual se detalla, como mínimo, la fecha, monto y lugar de las transacciones realizadas con la Tarjeta de Crédito, la tasa de interés aplicable a cada una de ellas, cualquier otro costo o comisión

FR-SOP-04-01	Contrato de Tarjeta de Crédito			
Macroproceso de Soporte	Vigencia	Versión	Tipo de información	
Proceso Jurídico	13-06-2024	03	Pública	

asociado al uso de la Tarjeta de Crédito, el Pago Mínimo para el respectivo Periodo de Facturación y la Fecha Límite de Pago.

- **Fecha de Aceptación:** significa la fecha en la cual el Cliente acepta el presente Contrato mediante su manifestación expresa bien sea en la página web www.storicard.co, a través de correo electrónico, del uso de la aplicación móvil de Stori o a través de cualquier medio verificable por Stori.
- **Fecha de Corte:** significa la fecha en que termina cada Periodo de Facturación.
- **Fecha Límite de Pago:** significa la fecha límite que se indica en cada Estado de Cuenta para realizar el Pago Mínimo para el correspondiente Periodo de Facturación, bajo el entendido que, el Cliente deberá efectuar el pago independientemente de que el mismo sea un Día Hábil o no.
- **Interés Remuneratorio:** significa el porcentaje sobre el valor de las transacciones con la Tarjeta de Crédito que realice el Cliente que recibirá Stori durante el plazo que se le otorga a este último para restituir el capital debido.
- **Interés de Mora:** significa el porcentaje que el Cliente queda obligado a pagar a Stori sobre valor de las cuotas vencidas por el Cliente (únicamente respecto del capital pendiente y no de los intereses) no pagadas , el cual se causará desde la fecha en que se produce el retraso en el cumplimiento del pago de cualquier obligación.
- **Pago Mínimo:** significa el valor mínimo indicado en el Estado de Cuenta a ser pagado por el Cliente dentro del mes correspondiente y en la fecha indicada en el Estado de Cuenta, para evitar cargos por Intereses de Mora.
- **Pago Total:** significa el valor total a pagar por parte del Cliente, lo cual incluye la totalidad de la deuda, más el Interés Remuneratorio, el Interés de Mora (en caso de que aplique) y otros cargos pendientes de pago como lo es la cuota de manejo y otros conceptos que sean facturados.
- **Periodo de Facturación:** significa, (i) en relación con el primer Periodo de Facturación, el periodo que comienza en la Fecha de Aceptación (incluyendo dicho día) y que termina el día veinticuatro (24) del mismo mes, y (ii) en adelante y sucesivamente, el periodo que comienza el día veinticinco (25) de cada mes (incluyendo dicho día) y que termina en el día veinticuatro (24) del mes calendario inmediatamente siguiente (incluyendo dicho día).

FR-SOP-04-01	Contrato de Tarjeta de Crédito			
Macroproceso de Soporte	Vigencia	Versión	Tipo de información	
Proceso Jurídico	13-06-2024	03	Pública	

- **Stori:** tiene el significado que se le asigna en la parte inicial de este Contrato.
- **Tarjeta de Crédito:** significa la tarjeta de crédito física y/o digital emitida por Stori al Cliente para utilizar el Cupo de Crédito a través de canales digitales o físicos y haciendo uso de los servicios de la franquicia MasterCard.
- **Términos y Condiciones:** significa los términos y condiciones del producto que se encuentran disponibles en www.storicard.co.

Segunda. Objeto: Sujeto a los términos y condiciones del presente Contrato, Stori otorga al Cliente un Cupo de Crédito, el cual podrá ser utilizado por el Cliente para la realización de una o más transacciones a través de una Tarjeta de Crédito. El Cupo de Crédito fue determinado por Stori de acuerdo con la información suministrada por el Cliente, a quien se le ha informado de dicho Cupo de Crédito por medio de la oferta de vinculación realizada por Stori. Stori podrá de acuerdo con sus políticas y análisis, de manera permanente o transitoria, ampliar, unificar, redistribuir, disminuir o cancelar el Cupo de Crédito o el monto sin utilizar del Cupo de Crédito, mediante notificación enviada al Cliente, siempre y cuando el valor en el cual se reduzca el Cupo de Crédito no conlleve al pago anticipado de cualquier monto utilizado vigente. Stori notificará al Cliente de cualquier modificación en Cupo de Crédito, a través de los canales de información al Cliente y en los términos de la cláusula Vigésima Sexta (Modificación del Contrato).

Tercera. Tarjeta de Crédito: Stori pondrá a disposición del Cliente una Tarjeta de Crédito para la utilización del Cupo de Crédito. El Cliente mediante la utilización de la Tarjeta de Crédito y afectando el Cupo de Crédito asignado podrá adquirir bienes y/o servicios. De igual forma, podrá acceder a los beneficios asociados a la Tarjeta de Crédito, que serán publicados en la página web www.storicard.co. El uso de la Tarjeta de Crédito está condicionado al Cupo de Crédito, sin perjuicio de que Stori se reserve la facultad de establecer restricciones o límites transaccionales de acuerdo con las leyes aplicables y con el fin de proteger al Cliente y/o a Stori de posibles fraudes o riesgos legales. Con el uso de la Tarjeta de Crédito, el Cliente acepta el reglamento de la franquicia MasterCard que ampara la Tarjeta de Crédito, los cuales podrán ser consultados en www.storicard.co.

Cuarta. Afectación del Cupo de Crédito: Toda transacción realizada por el Cliente mediante el uso de su Tarjeta de Crédito, ya sea en establecimientos afiliados del país o realizados en el exterior, así como cualquier avance (de ser aplicable), cobro administrativo o cargo por Interés Remuneratorio o Interés de Mora, afectará el Cupo de Crédito. Los montos que el Cliente pague a Stori reestablecerán el Cupo de Crédito en el valor

FR-SOP-04-01	Contrato de Tarjeta de Crédito			
Macroproceso de Soporte	Vigencia	Versión	Tipo de información	
Proceso Jurídico	13-06-2024	03	Pública	

efectivamente recibido por Stori, de tal manera que Stori pondrá a disposición, y el Cliente podrá realizar nuevas transacciones con cargo a los montos reestablecidos del Cupo de Crédito.

Quinta. Cupo de Crédito: El Cliente no podrá, sin autorización de Stori sobrepasar su Cupo de Crédito, tanto en moneda legal, como en moneda internacional, y en caso de que lo hiciere, esta conducta podrá dar lugar a la suspensión y/o cancelación de la Tarjeta de Crédito y a exigir por parte de Stori el pago inmediato de las sumas pendientes y adeudadas por el Cliente en exceso de su Cupo de Crédito. Sin perjuicio de lo anterior, Stori podrá eventualmente autorizar a su discreción al Cliente para realizar operaciones con su Tarjeta de Crédito en exceso del Cupo de Crédito. Estas operaciones podrán tener un cobro adicional por parte de Stori, según sea notificado al Cliente, y en ninguna circunstancia se entenderá como una ampliación automática y permanente del Cupo de Crédito.

Sexta. Naturaleza del crédito: Stori es una sociedad comercial colombiana que no se encuentra bajo la inspección, vigilancia o el control de la Superintendencia Financiera de Colombia. Por ende, Stori no es una entidad financiera y el Cupo de Crédito no se deberá entender en ninguna circunstancia como un “servicio financiero” prestado bajo las normas aplicables a las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sexta. Interés Remuneratorio: El Cliente pagará a Stori Intereses Remuneratorios sobre las transacciones que sean diferidas a más de una cuota. La tasa de Interés Remuneratorio aplicable será la tasa de interés que esté vigente al momento de utilización de la Tarjeta de Crédito, la cual Stori pondrá a disposición del Cliente a través de los canales que para tal fin disponga y que en todo momento podrá ser consultada en www.storicard.co. La tasa de Interés Remuneratorio podrá ser actualizada por Stori en cualquier momento y nunca superará la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el periodo correspondiente.

Séptima. Interés Moratorio: Ante el simple retardo o mora en el pago de cualquier obligación del Cliente, el Cliente se obliga a pagar Intereses de Mora sobre el saldo de capital vencido, los cuales serán liquidados por Stori a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el periodo correspondiente, salvo que Stori comunique al Cliente cualquier otra tasa de Interés de Mora, a través de los canales que para tal fin disponga Stori, la cual no podrá superar la tasa máxima legal vigente. La tasa de Interés Moratorio podrá ser consultada en cualquier momento en www.storicard.co. Stori podrá por la mora generar el bloqueo de la Tarjeta de Crédito y de todos los demás productos de los que sea titular el Cliente.

FR-SOP-04-01	Contrato de Tarjeta de Crédito			
Macroproceso de Soporte	Vigencia	Versión	Tipo de información	
Proceso Jurídico	13-06-2024	03	Pública	

Octava. Pago Mínimo: El Cliente se obliga a pagar a Stori el Pago Mínimo en o antes de la Fecha Límite de Pago, según lo mismo sea informado en el Estado de Cuenta.

Novena. Forma de pago: El Cliente se obliga a realizar cualquier pago a Stori, incluido el Pago Mínimo y cualquier prepago, a través de la página web y/o cualquier otra forma de pago que se especifique en el respectivo Estado de Cuenta.

Décima. Prepagos voluntarios. El Cliente podrá, en cualquier momento, realizar prepagos voluntarios, totales o parciales, de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, caso en el cual, solo se pagarán los Intereses Remuneratorios causados hasta la fecha de prepago y los Intereses de Mora a que haya lugar. En el evento en que se realice un prepago parcial, se seguirán cobrando los Intereses Remuneratorios y los Intereses de Mora aplicables a los pagos pendientes.

Décima Primera. Imputación de pagos: Todo pago realizado por el Cliente a Stori será aplicado a los siguientes conceptos de cada transacción determinada, y en el orden que a continuación se establece: (i) al pago de cualquier impuesto, costo, gasto, indemnización o comisión que el Cliente adeude a Stori por cualquier concepto contemplado en el presente Contrato; (ii) al pago de todos y cada uno de los costos y gastos en que hubiere incurrido Stori con motivo de la ejecución judicial o extrajudicial de las obligaciones previstas en presente Contrato; (iii) al pago de los Intereses de Mora que se hubieren causado y que estén pendientes de pago; (iv) al pago de los Intereses Remuneratorios que se hubieren causado y que estén pendientes de pago; (v) al monto de capital pendiente de pago de la respectiva transacción; y (vi) al pago de cualesquiera otras obligaciones no previstas en los Numerales (i) al (v) anteriores y que estén pendientes de pago.

Para evitar cualquier duda, se aclara que, en el evento en que existan obligaciones vencidas derivadas de más de una transacción, cualquier pago se aplicará en el orden establecido en la presente Cláusula, pero de manera prioritaria a las obligaciones asociadas con transacciones con un vencimiento anterior, y de manera sucesiva, hasta el pago de las obligaciones asociadas con una transacción con vencimientos posteriores.

Décima segunda. Cobro por Servicios: El Cliente autoriza a Stori el cobro de los Intereses Remuneratorios, los Intereses de Mora, impuestos, costos, y en general cualquier concepto, como cuota de manejo, administración, reposición, reexpedición, comisiones por servicios, costo de declinación por transacciones, solicitud de voucher de compras, seguros, uso de la tarjeta, y cualquier otro costo necesario para la prestación del servicio, de conformidad con las tarifas que serán informadas al Cliente por Stori a través de la página web www.storicard.co o de la aplicación móvil de Stori y cualquier otro canal que para tal fin disponga Stori. Cuando

FR-SOP-04-01	Contrato de Tarjeta de Crédito			
Macroproceso de Soporte	Vigencia	Versión	Tipo de información	
Proceso Jurídico	13-06-2024	03	Pública	

se presenten incrementos en las tarifas, éstas serán dadas a conocer previamente al Cliente con una antelación no inferior a cuarenta y cinco (45) días calendario al día en que se efectúe el incremento, a través de la página web www.storicard.co o de la aplicación móvil de Stori y cualquier otro canal que para tal fin disponga Stori. La no utilización de la tarjeta no exime al Cliente de la obligación de pagar el cargo por concepto de cuota de manejo.

Décima tercera. Estados de Cuenta: Stori generará y pondrá mensualmente a disposición del Cliente el Estado de Cuenta del respectivo Período de Facturación, a través de la aplicación (una vez la misma sea lanzada al público) y cualquier otro canal que para tal fin disponga Stori. El Cliente también podrá acceder a la información sobre el estado de su crédito al corte anterior, a través de la página web www.storicard.co o a través de cualquier otro canal o medio que para tal fin disponga Stori.

Décima cuarta. Obligaciones de Stori: Stori se obliga a mantener a disposición del Cliente el valor equivalente al Cupo de Crédito, descontando las sumas de dicho Cupo de Crédito previamente utilizadas por el Cliente; sin perjuicio de que en cualquier momento pueda modificar, aumentar, reducir o cancelar el respectivo Cupo de Crédito de acuerdo con la Cláusula Quinta del presente Contrato. Así mismo se obliga a dar cumplimiento a las normas aplicables en materia de consumidor y protección de Datos Personales, incluyendo, pero sin limitarse a la Ley 1480 de 2011, el Decreto 4886 de 2011, la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que los modifiquen o sustituyan y su reglamentación o en cualquier otra norma que resulte aplicable.

Décima quinta. Obligaciones del Cliente: Sin perjuicio de las demás obligaciones bajo el presente Contrato y la ley aplicable, el Cliente se obliga a:

- (i) Realizar los pagos conforme a lo acordado con Stori y lo señalado en el presente Contrato;
- (ii) Suministrar información exacta, veraz y completa y actualizar por lo menos una vez al año la información suministrada y los demás documentos exigidos para la apertura del producto o en cualquier momento en que la información suministrada haya cambiado;
- (iii) Suministrar, cuando lo requiera Stori la información y los documentos que soporten, justifiquen y/o expliquen sus transacciones;
- (iv) Notificar a Stori inmediatamente en caso de pérdida, robo, hurto, extravío o clonación de la Tarjeta de Crédito, a través de los canales que para tal fin disponga Stori;
- (v) Suscribir un pagaré en blanco junto con su correspondiente carta de instrucciones cuando así sea requerido por Stori; y
- (vi) Dar cumplimiento a lo estipulado en este Contrato y en las leyes aplicables.

FR-SOP-04-01	Contrato de Tarjeta de Crédito			
Macroproceso de Soporte	Vigencia	Versión	Tipo de información	
Proceso Jurídico	13-06-2024	03	Pública	

Décima sexta. Derechos del Cliente: Sin perjuicio de los demás derechos consagrados este Contrato y contemplados en la Ley 1480 de 2011, el Decreto 4886 de 2011 y las demás normas que los modifiquen o sustituyan y su reglamentación o en cualquier otra norma que resulte aplicable, el Cliente tiene derecho a: (i) tener acceso a los canales transaccionales de Stori para acceder a los servicios de consulta, pagos y mensajes, de acuerdo con las políticas de uso de canales digitales de Stori y (ii) presentar solicitudes respetuosas a Stori en relación con el Cupo de Crédito y la Tarjeta de Crédito.

Décima séptima. Uso y Custodia de la Tarjeta de Crédito: La entrega de la Tarjeta de Crédito se hace en consideración a las condiciones personales del Cliente y a la información por él suministrada. Por ello es personal e intransferible y, en consecuencia, éste no las podrá compartir, permitir el uso, ceder a ningún título, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos que ésta le confiere. El Cliente se obliga a custodiar y conservar diligentemente la Tarjeta de Crédito, así como la clave asignada (en caso de que aplique), de tal forma que ninguna otra persona pueda hacer uso de ellas. Stori estará facultado para exigir en cualquier momento al Cliente medidas de seguridad adicionales, incluyendo, pero sin limitarse a, una segunda clave, preguntas de seguridad, firmas electrónicas y/o digitales, entre otras. Todas las transacciones que se realicen con la Tarjeta de Crédito se reputarán realizadas por el Cliente y Stori actuará conforme a dichas transacciones y bajo el entendido que las mismas son realizadas por el Cliente, salvo que el Cliente notifique a Stori con anterioridad la pérdida, robo, hurto, extravío o clonación de la Tarjeta de Crédito. La Tarjeta de Crédito es propiedad de Stori y en consecuencia el Cliente se obliga a devolverla en el momento de la terminación del presente Contrato, si así es requerido. En caso de pérdida, hurto, extravío o fraude, el Cliente se obliga a dar aviso inmediato a Stori por los medios establecidos para este fin, los cuales podrá consultar en la página web www.storicard.co.

Décima octava. Transacciones: Las transacciones que realice el Cliente mediante la Tarjeta de Crédito con cargo al Cupo de Crédito se diferirán en las cuotas mensuales que señale el Cliente al momento de realizar la transacción, las cuales no podrán exceder el plazo de 48 meses para transacciones locales y 36 meses para transacciones internacionales. Las compras internacionales cuya cuantía supere diez mil pesos (COP\$ 10.000) se diferirán automáticamente a treinta y seis (36) cuotas.

Cuando se realice una transacción en moneda extranjera, se efectuará la liquidación en pesos colombianos. La conversión de la moneda del país donde se realiza la transacción a dólares de los Estados Unidos de América y la posterior conversión a pesos se hará de acuerdo con las políticas de la franquicia MasterCard y adicionando un sobrecosto por cambio de moneda del cinco por ciento (5%). La utilización de la Tarjeta de Crédito fuera

FR-SOP-04-01	Contrato de Tarjeta de Crédito			
Macroproceso de Soporte	Vigencia	Versión	Tipo de información	
Proceso Jurídico	13-06-2024	03	Pública	

de la República de Colombia quedará sometida a la ley colombiana, a las disposiciones del presente Contrato y a los reglamentos de las franquicias y redes a los que pertenece la Tarjeta de Crédito.

Décima novena. Aceleración y otros remedios: En los siguientes casos Stori podrá adoptar cualquiera de las medidas señaladas en la presente cláusula:

- (i) Mora superior a 30 días calendario en el pago de las obligaciones dinerarias a su cargo;
- (ii) Incumplimiento por parte del Cliente de sus obligaciones bajo el presente Contrato diferentes a las obligaciones de pago a que se refiere el (i) anterior (incluida la de actualizar periódicamente su información), así como el incumplimiento de cualquier otra obligación a favor de Stori derivada de cualquier otra relación contractual con Stori;
- (iii) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de las garantías otorgadas por el Cliente (de ser aplicable);
- (iv) Deterioro significativo en las condiciones financieras y el respaldo patrimonial del Cliente a juicio de Stori, lo cual será informado por Stori al cliente a través de la aplicación (cuando esta se encuentre disponible), de la página web www.storicard.co y cualquier otro canal que disponga Stori para el efecto;
- (v) Imposibilidad de verificar la veracidad o exactitud de la información suministrada por el Cliente;
- (vi) Cumplimiento por parte de Stori de las disposiciones anti-corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima tercera;
- (vii) Muerte o incapacidad permanente del Cliente y/o
- (viii) Cualquier otro evento previsto en los documentos de crédito y/o en la normatividad vigente. En el evento en que Stori declare extinguido o insubsistente el plazo del crédito, Stori informará, previamente de esta situación al Cliente.

Cuando ocurra un evento de los aquí mencionados, Stori podrá tomar una o varias de las siguientes medidas y/o acciones: (i) cancelar, suspender, terminar o reducir el Cupo de Crédito; (ii) limitar, restringir, condicionar o cancelar la Tarjeta de Crédito; (iii) acelerar o declarar el vencimiento anticipado de todas o una parte de las obligaciones a cargo del Cliente bajo el presente Contrato; (iv) llevar a cabo el cobro jurídico o prejurídico, de cualquiera de las obligaciones pendientes de pago sin necesidad de presentación, reconvencción privada o judicial, protesto, denuncia, reclamación, requerimiento o notificación adicional de cualquier naturaleza, salvo aquéllas que sean estrictamente requeridas de conformidad con la ley aplicable; (v) de ser aplicable, diligenciar, cobrar, negociar y/o presentar el pagaré y/o aval que haya suscrito el Cliente, o demandar judicialmente su cobro; (vi) ejecutar cualquiera o todas las garantías que haya otorgado el Cliente, de ser aplicable; (vii) realizar

FR-SOP-04-01	Contrato de Tarjeta de Crédito			
Macroproceso de Soporte	Vigencia	Versión	Tipo de información	
Proceso Jurídico	13-06-2024	03	Pública	

el reporte del Cliente a una central de riesgo; y (viii) en general, cualquier otra acción, derecho o remedio a disposición de Stori bajo las leyes aplicables y el presente Contrato. El ejercicio de cualquiera de los derechos, acciones o remedios de Stori previstos en el presente Contrato y en las leyes aplicables no son excluyentes, de tal manera que Stori podrá ejercer conjunta o separadamente cualquiera de dichos derechos, acciones o remedios, a su entera discreción.

Vigésima. Autorización para consulta y reporte en centrales de riesgo: En cumplimiento de lo previsto en la ley aplicable y, particularmente, en la Ley 1266 de 2009, el Cliente autoriza de manera expresa y voluntaria a Stori a recopilar, custodiar, archivar, usar, validar, circular, registrar, suprimir, solicitar, suministrar, procesar, confirmar, tratar, analizar, divulgar o realizar consultas y reportes (incluido el reporte del estado de la obligación contraída con Stori) en los operadores de información legalmente constituidos (centrales de riesgo) del comportamiento crediticio, financiero y comercial del Cliente, así como para verificar la información financiera, crediticia y comercial del Cliente con fines estadísticos, de control, supervisión, desarrollo de herramientas que prevengan el fraude y de conocimiento de su comportamiento financiero y crediticio por parte de los Clientes. La presente autorización incluye la posibilidad de ser consultado en las centrales de información, así como de obtener las referencias comerciales necesarias que permitan a Stori tener un conocimiento adecuado sobre su comportamiento en el desarrollo de las relaciones financieras, comerciales y/o de servicios que haya adquirido.

Vigésima primera. Autorización del uso de Datos Personales: el Cliente autoriza de manera libre, voluntaria, previa y expresa a Stori para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transmisión, transferencia, y, en general, tratamiento, de los Datos Personales, utilice los datos que ha suministrado o que llegue a suministrar, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales y/o de cualquier otra que surja, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en este Contrato, incluyendo, sin limitación, para:

- (i) El estudio y evaluación de productos y/o servicios, así como el desarrollo de las relaciones contractuales asociadas a ellos;
- (ii) El envío de información de novedades o cambios en los productos y/o servicios;
- (iii) El envío de información sobre eventos y actividades de promoción y publicidad;
- (iv) La actualización de los datos;
- (v) El desarrollo de herramientas de prevención de fraude
- (vi) La elaboración de estudios estadísticos o de comportamiento sobre sus gustos y preferencias.

FR-SOP-04-01	Contrato de Tarjeta de Crédito			
Macroproceso de Soporte	Vigencia	Versión	Tipo de información	
Proceso Jurídico	13-06-2024	03	Pública	

- (vii) Efectuar el cobro de obligaciones pendientes de pago, en los términos señalados en la ley colombiana.

Así mismo, el Cliente autoriza a Stori para que trate, transfiera o transmita los Datos Personales a terceros, incluyendo afiliadas y/o subordinadas en Colombia o en el exterior (a países que cuenten con los niveles adecuados de protección), con el fin de que le puedan ser ofrecidos otros productos y/o servicios, de acuerdo con las finalidades establecidas en la política de tratamiento de datos personales disponible en www.storicard.co. Adicionalmente, podrá ser compartida con entidades aliadas para dar a conocer información sobre productos y servicios. Para todos los fines anteriores el Cliente autoriza el uso de su información de e-mail, correo postal, teléfono, celular, SMS, redes sociales o medios similares. Esta autorización se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar a consolidarse un vínculo o este persista por cualquier circunstancia que se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los Datos Personales fueron inicialmente suministrados, incluyendo sin limitarse la vigencia del presente Contrato.

Vigésima segunda. Tratamiento de datos personales: En desarrollo de las disposiciones legales, el Cliente declara que conoce y acepta la política de tratamiento de datos personales disponible en la página web www.storicard.co. De igual forma, el Cliente declara que ha sido informado y conoce los derechos que el ordenamiento legal concede al titular de los Datos Personales, incluyendo, el de conocer, actualizar y rectificar Datos Personales frente a los responsables o encargados del tratamiento. Estos derechos se podrán ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado. También manifiesta el Cliente conocer que, en los casos en que requieran ejercer los derechos anteriormente mencionados, la respectiva solicitud se puede realizar, (i) mediante el envío de una comunicación al correo servicioalclientecol@storicard.com; y/o (ii) a través de los mecanismos dispuestos para tal fin por Stori, conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales disponible en www.storicard.co. Así mismo, el Cliente declara y conoce que en el evento en que revoque su autorización para el tratamiento de Datos Personales, es posible que Stori no pueda continuar con la prestación del servicio en los términos pactados.

Vigésima tercera. Disposiciones anti-corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo: El Cliente acepta de manera voluntaria e inequívoca, que Stori, en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar los actos de corrupción, el lavado de activos y la financiación del terrorismo podrá terminar, unilateralmente y sin previo aviso, el presente Contrato, cuando su nombre haya sido incluido en listas Internacionales tales como ONU, FINCEN y/o OFAC (*Office of Foreign Control*) o cualquier otra lista que sea consultada por Stori. Así mismo, podrá darlo por terminado cuando respecto del Cliente las autoridades

FR-SOP-04-01	Contrato de Tarjeta de Crédito			
Macroproceso de Soporte	Vigencia	Versión	Tipo de información	
Proceso Jurídico	13-06-2024	03	Pública	

competentes inicien una investigación o lo hayan condenado por conductas relacionadas con actividades ilícitas y/o relacionadas con actos de corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo y/o cualquiera de los delitos conexos de los que tratan el Código Penal Colombiano y/o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen o cuando se detecten transacciones sospechosas y/o una relación comercial entre el Cliente y una persona incluida en las mencionadas listas y/o vinculadas con las actividades ilícitas descritas en la presente cláusula. Esta terminación podrá darse sin previo aviso.

Vigésima cuarta. Reversión de pagos y aclaraciones: El Cliente declara, acepta y reconoce que Stori no tiene la condición de “proveedor” o “productor” de los bienes o servicios que el Cliente adquiera con la Tarjeta de Crédito, de tal manera que, cualquier solicitud de reversión en los términos de la Ley 1480 de 2011, deberá realizarse frente al proveedor o productor del bien o servicio. Cualquier disputa o reclamación que el Cliente presente frente a una transacción, la deberá presentar ante el proveedor o productor del bien o servicio y estará sujeta a los términos y condiciones establecidos por el productor o proveedor. En el evento en que el Cliente solicite la aclaración o verificación de cualquier cargo o detalle del Estado de Cuenta, deberá presentarlo por medio de los canales que para tal fin disponga Stori, aportando la información que sea necesaria o requerida por Stori para el trámite de la aclaración o verificación. En el evento en que Stori determine que no existió un error en el Estado de Cuenta, el Cliente deberá realizar el pago controvertido en la próxima Fecha Límite de Pago, junto con los Intereses Remuneratorios causados hasta dicha Fecha Límite de Pago.

Vigésima quinta. Bloqueo por Inactividad: En el evento en que durante un plazo de ciento ochenta (180) días consecutivos, el Cliente no haga uso de su Tarjeta de Crédito, Stori procederá con el bloqueo de la misma por inactividad. Dicho bloqueo será notificado al Cliente, quien tendrá la potestad de durante un plazo de diez (10) días solicitar el desbloqueo para su uso.

Vigésima sexta. Modificación del Contrato: Stori se reserva el derecho de modificar, limitar, suprimir o adicionar los términos y condiciones de este Contrato en cualquier tiempo. Las modificaciones, limitaciones, supresiones o adiciones de este Contrato se informarán mediante publicación en la página web de Stori, en un diario de circulación nacional o por cualquier otro medio que se estime eficaz para tal fin. Si transcurridos quince (15) Días Hábiles contados a partir de la fecha de la respectiva publicación, el Cliente no notifica la intención de dar por terminado unilateralmente el Contrato o éste continúa realizando transacciones con cargo al Cupo de Crédito, se entenderá que acepta incondicionalmente dichas modificaciones, limitaciones, supresiones o adiciones. Cuando las modificaciones al Contrato impliquen incrementos en las tarifas, éstas serán dadas a conocer previamente al Cliente con una antelación no inferior a cuarenta y cinco (45) días calendario al día en que se efectúe el incremento, por el medio y/o canal que para tal fin disponga Stori.

FR-SOP-04-01	Contrato de Tarjeta de Crédito			
Macroproceso de Soporte	Vigencia	Versión	Tipo de información	
Proceso Jurídico	13-06-2024	03	Pública	

Vigésima séptima. Terminación unilateral del Contrato: El presente Contrato es a término indefinido. No obstante, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier tiempo, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes de pago del Cliente. Stori podrá terminar el presente Contrato cuando el Cliente incumpla las obligaciones previstas en este Contrato o en las leyes aplicables. La decisión de terminación será informada previamente al Cliente mediante comunicación dirigida a la última dirección o correo electrónico registrado o cualquier otro medio idóneo para el efecto. En este evento, el Cliente estará obligado a realizar el pago total de todas las sumas adeudadas por el Cliente por cualquier concepto dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la notificación, y el Contrato se entenderá terminado pasados quince (15) Días Hábiles a partir del envío de la comunicación respectiva siempre y cuando a dicha fecha Stori reciba la totalidad de las sumas adeudadas por el Cliente. Cuando el Cliente decida terminar el presente Contrato, deberá devolver inmediatamente la Tarjeta de Crédito y se harán exigibles de inmediato la totalidad de las sumas de dinero que adeude a Stori. La cancelación de la Tarjeta de Crédito se hará efectiva cuando se acredite a favor de Stori el pago de la totalidad de las sumas adeudadas. Si el Cliente ha autorizado cargos periódicos a su tarjeta, deberá notificar a los respectivos establecimientos nacionales o extranjeros, para que en adelante realicen la suspensión de consumos autorizados por su parte para efectuar cargos periódicos y se abstengan de efectuar nuevos cargos.

Vigésima octava. Mérito ejecutivo: Este Contrato y los comprobantes físicos o electrónicos de utilización del Cupo de Crédito prestarán mérito ejecutivo para el cobro judicial y extrajudicial de las sumas adeudadas como consecuencia de las utilizations del Cupo de Crédito y de cualquier otra suma adeudada a Stori, incluyendo Intereses Remuneratorios, Intereses de Mora, impuestos, los gastos de cobranza y otros costos y gastos.

Stori podrá cobrar dichos montos judicial o extrajudicialmente, directamente o a través de terceros contratados por Stori para lo cual el Cliente autoriza ser contactado a través de los medios de contacto que el Cliente ha informado a Stori. De igual forma, el Cliente reconoce que deberá asumir todos los costos, gastos, tarifas e impuestos, y cualquier otro gasto generado como resultado del incumplimiento.

Vigésima novena. Cesión: Stori podrá, de tiempo en tiempo, transferir, endosar, ceder, enajenar, aportar, descontar o crear un gravamen sobre el presente Contrato, el Cupo de Crédito utilizado, el pagaré (en caso de que este aplique) y/o cualquiera de los derechos derivados del mismo, aún antes de su vencimiento, en cuyo caso Stori notificará al Cliente de dicha transferencia, sin necesidad de contar con la autorización o consentimiento previo del Cliente. El Cliente autoriza a Stori para transferir toda la información del Cliente, incluyendo los Datos Personales, que un cesionario requiera.

FR-SOP-04-01	Contrato de Tarjeta de Crédito			
Macroproceso de Soporte	Vigencia	Versión	Tipo de información	
Proceso Jurídico	13-06-2024	03	Pública	

Trigésima. Propiedad intelectual: Stori y sus afiliadas son los titulares y propietarios de todos los derechos de propiedad intelectual respecto de cualquiera de los canales de difusión de Stori, su aplicación y la página web. Los derechos de propiedad intelectual incluyen marcas, lemas, nombres comerciales, nombres de productos, logos, imágenes comerciales, así como todas las solicitudes de registros de marcas y patentes junto con sus renovaciones.

Trigésima primera. Documentos que hacen parte integral del Contrato: Hacen parte integral de este Contrato: (i) la solicitud de crédito y los documentos que se presentan con ella (incluyendo términos y condiciones, política de tratamiento de datos personales), (ii) el pagaré en blanco junto a la carta de instrucciones (en caso de que este aplique) y, (iii) la documentación e información suministrada por Stori por cualquiera de los medios disponibles para este fin.

Trigésima segunda. Ley aplicable: Este contrato se rige por las leyes de la República de Colombia.

ADVERTENCIA: Por expresa instrucción de la Superintendencia de Industria y Comercio, se informa al Cliente que durante el período de financiación la tasa de interés no podrá ser superior a 1.5 veces el interés bancario corriente que certifica la Superintendencia Financiera de Colombia. Cuando el interés cobrado supere dicho límite, Stori perderá todos los intereses. En tales casos, el Cliente podrá solicitar la inmediata devolución de las sumas que haya cancelado por concepto de los respectivos intereses. Se reputarán también como intereses las sumas que el acreedor reciba del deudor sin contraprestación distinta al crédito otorgado. También se incluirán dentro de los intereses las sumas que el deudor pague por concepto de servicios vinculados directamente con el crédito, tales como costos de administración, estudio del crédito, papelería, cuotas de afiliación, entre otras.